

Universidad Paccioli de Córdoba

OTORGA A:



María Antonia Huerta Mendoza

EL TITULO DE :

Licenciada en Derecho

FIRMA DEL ALUMNO

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaria de Educación Pública, según acuerdo No. 942038 de fecha 25-julio-1994, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 14 de Febrero de 2013

H. Córdoba, Ver., a 10 de Mayo de 2013

RECTORA

MIRA. TERESTAMONTUÍ FERNÁNDEZ

to the force do:	
El presente Título fue expedido en favor de: María Antonia Huerta Mendoza	
Quien cursó los estudios de:	
Licenciatura en Derecho	_
y aprobó conforme Promedio	
el día <u>03</u> de <u>Mayo</u> de <u>2013</u>	
quedó registrado en el libro No. <u>6</u> Foja No. <u>061</u>	
H. Córdoba, Ver., 13 de Mayo de 2013	
JEFA DE ÁREA DE CONTROL ESCOLAR	-
MTRA. MARÍA TERESA FLORES GARCÍA	
REGISTRO DE FOJAS 121 DEL LIBRO 878 REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS BAJO EL NUMERO 15	•
REGISTRO DE FOJAS 121 DEL LIBRO 878 REGISTRO DE TOJAS 121 DEL LIBRO 878 REGISTRO DE FOJAS 121 DEL LIBR	
ANALISTA CELESTRADOR EL REGISTRADOR Pará consultar belle detalle profesional, visit la pilgra en intermet has invente pad introllegior at sen guzumu Caderia anginali MARIA ANTONIA HUERITA MENDOCANIZ 1879. 15	
08792174 Se autentica con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y se registra en la foja No	
del libro No2c-12	
México, D.F., 27 de 4040 de 2013.	
TO SE CONTROL ECCOLAD	
SUBDIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	
SECRETARIA	
DE EDUCACION PUBLICA SES-DOESU-DIPES CERTIFICACION	
ESCOLAP LIGHT ALPEDTO NAVARROLACOSTA	

LIC. LUIS ALBERTO NAVARRO ACOSTA

08135448



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRINCIPON GENERAL DE PROPESCIONES

CÉDULA 08792174

EN VIRTUD DE QUE

MARIA
ANTONIA
HUERTA
MENDOZE

CURP

CLARDO CONTOS ACTIS PETE POLOS ROPALO PA

NOSARRENDAS DE APTIS DE LA CONTO POLOS

RELIGIO CANTOS DE LA PRINCIPAL DE PETE POLOS PETER POLOS

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*,72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminicado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.